



UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

RESOLUCIÓN N° 0201-2022-UANCV-CU-R

Juliaca, 15 de marzo de 2022

Vistos:

El Oficio N° 010-2022-FCS-UANCV-J, de fecha 10 de marzo de 2022, de la Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca; y, el acuerdo del Consejo Universitario de esta Casa Superior de Estudios, en sesión ordinaria virtual de fecha 11 de marzo de 2022.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa, normativa y económica, conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo 8 de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 11 del Estatuto Universitario de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, aprobado con Resolución N° 0018-2020-UANCV-AU-R;

Que, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca es una institución que brinda educación superior integral de calidad mediante una gestión académica y administrativa, centrada en los derechos humanos, con pertinencia social de las escuelas profesionales y posgrado, investigación científica y el ejercicio responsable del liderazgo universitario, vinculado al desarrollo de la región, el país y el mundo;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, el Poder Ejecutivo declaró estado de emergencia nacional ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 146-2020-PCM, (...); N° 002-2021-PCM, N° 004-2021-PCM, N° 008-2021-PCM, N° 017-2021-PCM, N° 023-2021-PCM, N° 036-2021-PCM, N° 046-2021-PCM, N° 058-2021-PCM, N° 059-2021-PCM, (...) N° 010-2022-PCM y finalmente con el Decreto Supremo N° 016-2022-PCM se decreta: Prorrogar el Estado de Emergencia Nacional, (...) por el plazo de treinta y dos (32) días calendario, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19. Entra en vigencia a partir del día 28 de febrero de 2022. Todo ello dentro del marco de la emergencia sanitaria declarada a nivel nacional con el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por Decretos Supremos N° 020-2020-SA y N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA, N° 009-2021-SA, N° 025-2021-SA y finalmente con el Decreto Supremo N° 003-2022-SA, se prorroga a partir del 02 de marzo de 2022 por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario;

Que, conforme el artículo 122° de la Ley N° 30220, de la Ley Universitaria establece: "Las instancias de gobierno de las universidades privadas asociativas o societarias se sujetan a lo dispuesto por su Estatuto, (...)";

Que, acorde a los numerales 5.10 y 5.14 del artículo 5° de la Ley Universitaria establecen como principios que rigen las universidades, a la afirmación de la vida y dignidad humana y el interés superior del estudiante; concordante con el artículo 7° inc. m) del Estatuto Universitario Modificado 2020, que señala: "El interés superior del estudiante de la Universidad, haciendo de ellos, parte fundamental del desarrollo institucional";

Que, según Resolución del Consejo Directivo N° 034-2020-SUNEDU/CD, se deniega la Licencia Institucional a la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca,



UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

RESOLUCIÓN N° 0201-2022-UANCV-CU-R

Juliaca, 15 de marzo de 2022

cumpliendo con prestar el servicio educativo en forma ininterrumpida, garantizando en todo momento la continuidad de la prestación del servicio educativo y la consecuente emisión de grados y títulos(...) y con Resolución de Consejo Directivo N° 111-2018-SUNEDU/CD, se aprobó el Reglamento de Cese de Actividades de Universidad y Escuelas de Posgrado, en su artículo 8, numeral 8.1 señala: "La Universidad con denegatoria o cancelación de la licencia institucional, señala: un plazo de cese, que no debe exceder el plazo máximo de dos (2) años, contados a partir del semestre siguiente a la fecha de notificación de la resolución de denegatoria o cancelación de la licencia institucional";

Que, mediante Resolución N° 0018-2020-UANCV-AU-R, de fecha 26 de octubre de 2020, se aprobó el ESTATUTO MODIFICADO 2020 de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez". Asimismo, dicha Resolución en su artículo segundo dispuso que el citado Estatuto entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el portal Institucional de la Universidad www.uancv.edu.pe;

Que, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, se encuentra el pleno cumplimiento del Plan de Operaciones y Reglamento de Cese de Actividades, tras haber la Dirección de Supervisión de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria -SUNEDU, comunica con Oficio N° 2228-2021-SUNEDU-02-13, de fecha 10 de agosto de 2021, la ampliación excepcional del plazo de cese de actividades de la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez, por tres (03) años más; según la autorización, los servicios educativos que brindará la UANCV a sus estudiantes es hasta el 31 de diciembre de 2024; la cual que de acuerdo con el tercer artículo de la Resolución del Consejo Directivo N° 044-2020-SUNEDU/CD, el plan de operaciones y anexos presentados por la universidad, será materia de supervisión;

Que, conforme a la ley No. 23738, artículo 1°, créase la Universidad Privada denominada Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez", como persona jurídica de derecho privado, con sede en la ciudad de Juliaca del departamento de Puno, y reconócele como entidad promotora de ella a la Fundación de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez"; artículo 2°, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez", se sujetará en su organización funcionamiento a la legislación universitaria vigente y ofrecerá inicialmente, las siguientes carreras universitarias: Contabilidad, Ingeniería Civil, Administración de Empresas, Derecho, Educación y Obstetricia(...), publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el día 28 de diciembre de 1983;

Que, la Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud de esta Casa Superior de Estudios, con Oficio N° 010-2022-D-FCS-UANCV-J, de fecha 10 de marzo de 2022, ha solicitado a la Autoridad Universitaria, tenga a bien de poner a consideración del Consejo Universitario la ratificación de la Resolución N 017-2022-D-FCS-UANCV, de fecha 10 de marzo de 2022, de reconocimiento en vías de regularización la creación y funcionamiento de la Carrera Académico Profesional de Obstetricia; del Consejo de Facultad de Ciencias de la Salud / UANCV, en su sesión ordinaria virtual de fecha 10 de marzo de 2022, teniendo en consideración el día 22 de diciembre de 1983, se aprueba la creación de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez", bajo el funcionamiento de carreras universitarias, siendo una de ellas OBSTETRICIA, formalizándose, que se publique y cumpla la creación de nuestra Casa de Estudios con sede en la ciudad de Juliaca del departamento de Puno, el día 28 de




UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

RESOLUCIÓN N° 0201-2022-UANCV-CU-R

Juliaca, 15 de marzo de 2022

diciembre de 1983, mediante Ley N° 23738, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el día 29 de diciembre de 1983; Además durante el año 2012 se acontece la reestructuración curricular, la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez, aprueba el diseño curricular, mediante resolución N° 083-2012-CU-R-UANCV, de fecha 11 de mayo de 2012 CARRERA ACADÉMICO PROFESIONAL DE OBSTETRICIA, con una duración de 10 semestres académicos (5 años), un año de internado, otorgando el grado de bachiller y el título profesional; asimismo, mediante la resolución N° 1041-2013-ANR, de fecha 15 de julio de 2013, se reconoció oficialmente en la Asamblea Nacional de Rectores, resolviendo declarar en vía de regularización la creación y funcionamiento del programa académico de pregrado que ha creado la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez, por haber cumplido con las disposiciones establecidas en los artículos 23° y 92°, incisos e) y f) de la Ley Universitaria N° 23733, vigente en su oportunidad, en los términos siguientes: FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD, CARRERA ACADÉMICO PROFESIONAL DE OBSTETRICIA;

 **Que,** la creación de la Carrera Profesional de Obstetricia en la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez, como una de las pioneras en la Región Sur contribuirá al desarrollo, la formación de profesionales de la salud con una base científica, humanística y con sensibilidad hacia los problemas de salud y sociales, relacionados a la salud sexual y reproductiva de la población peruana en especial la mujer gestante, recién nacido y familia(...), uno de los OBJETIVOS, es formar profesionales de calidad de manera integral, con principios éticos, valores andinos y universales para contribuir al desarrollo regional, nacional e internacional, en la investigación científica, áreas asistenciales preventivo, promocional y gerencial en salud sexual y reproductiva, con responsabilidad social y cuidado del medio ambiente; formar profesionales en las competencias asistenciales, preventivas, promocionales y gerenciales, utilizando el análisis interseccional y de gobernanza de acuerdo al plan de estudios de la carrera profesional; desarrollar en los estudiantes capacidades investigativas, con pensamiento crítico, principios éticos, de acuerdo a los lineamientos de investigación y las necesidades en salud sexual y reproductiva de la sociedad, generando conocimiento y alternativas de solución,...);

Que, son atribuciones del Consejo de Facultad de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, artículo 31°, inc. o): "Proponer, al Consejo Universitario, la creación, fusión o supresión de escuelas profesionales, institutos y unidades de posgrado";

Que, el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1496 de fecha 09 de mayo de 2020, dispone: "Facúltese a las Asambleas Universitarias, Consejos Universitarios, Consejos de Facultad y en general a cualquier órgano de gobierno de universidades públicas y privadas, para que realicen sesiones virtuales con la misma validez que una sesión presencial. Para ello, emplean medios electrónicos u otros de naturaleza similar que garanticen la comunicación, participación y el ejercicio de los derechos de voz y voto de sus miembros. Los medios utilizados para la realización de las sesiones virtuales deben garantizar la autenticidad y legitimidad de los acuerdos adoptados";

Que, son atribuciones del Consejo Universitario de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, artículo 19°, inc. e): "Proponer, a la Asamblea Universitaria, la creación, fusión o supresión o reorganización de facultades, escuelas profesionales, institutos superiores, unidades de posgrado, centros y departamentos académicos";



UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

RESOLUCIÓN N° 0201-2022-UANCV-CU-R

Juliaca, 15 de marzo de 2022

Que, la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, tiene la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la Universidad, con atención a su naturaleza, características y necesidades;

Que, el Consejo Universitario de esta Casa Superior de Estudios, en su sesión ordinaria vía plataforma virtual Cisco Webex Meetings, de fecha 11 de marzo de 2022, con cargo a dar cuenta a la Asamblea Universitaria y conforme a las atribuciones conferidas por el Estatuto Universitario, acordó aprobar la Resolución Decanal N° 017-2022-D-FCS-UANCV, de fecha 10 de marzo de 2022, de reconocimiento en vías de regularización la creación y funcionamiento de la CARRERA ACADÉMICO PROFESIONAL DE OBSTETRICIA de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez”, según fecha de aprobación de Ley N° 23738, aprobada por la Casa del Congreso de la República el 22 de diciembre de 1983; en mérito al artículo 22°, inc. a), del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, es atribución del Rector presidir el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria, así como hacer cumplir sus acuerdos; y,

Estando, al acuerdo de Consejo universitario de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, de conformidad a lo que establece la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria N° 24661 y el Estatuto de la UANCV, que confiere facultades al Señor Rector de esta Casa Superior de Estudios;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Resolución Decanal N° 017-2022-D-FCS-UANCV, de fecha 10 de marzo de 2022, con el tenor siguiente:

“RECONOCIMIENTO en vías de regularización la **CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO** de la **CARRERA ACADÉMICO PROFESIONAL DE OBSTETRICIA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD ANDINA “NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”**, según fecha de aprobación de Ley N° 23738, aprobada por la Casa del Congreso de la República el 22 de diciembre de 1983”; que consta de doce (12) folios, que conformar parte de los autos de la presente resolución,

ARTÍCULO SEGUNDO.- ELEVAR, la presente resolución a Asamblea Universitaria de esta Casa Superior de Estudios, para conocimiento y ratificación;

ARTÍCULO TERCERO.- PUBLÍQUESE, la presente resolución en el portal institucional de transparencia de la Universidad, ubicado en la página web: www.uancv.edu.pe.



UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

RESOLUCIÓN N° 0201-2022-UANCV-CU-R

Juliaca, 15 de marzo de 2022

ARTÍCULO TERCERO.- PUBLÍQUESE, la presente resolución en el portal institucional de transparencia de la Universidad, ubicado en la página web: www.uancv.edu.pe.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, que el Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Vicerrectorado Administrativo, Decano de Facultad, Dirección General de Filiales, Oficina de Planificación Universitaria, Oficina de Gestión de Calidad Académica, Oficina de Economía, Oficina de Personal, Oficina de Tecnología Informática y Telecomunicaciones, Oficina de Servicios Académicos, Oficina de Investigación, Oficina de Responsabilidad Social y Extensión Universitaria, Defensoría Universitaria, Tribunal de Honor, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Imagen y Promoción Institucional y la Oficina del Órgano de Inspección y Control, el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



UNIVERSIDAD ANDINA
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ
Dr. Juan Benites Morúa
RECTOR



UNIVERSIDAD ANDINA
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ
SECRETARÍA GENERAL
Dr. Richard Condori
SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCIÓN

R - UANCV; VICE RECTORADOS (3), FACULTAD DE CS., DE LA SALUD; EP. OBSTETRICIA; SEDE CENTRAL Y FILIALES, COMITÉ DE CESE, COMITÉ DE LICENCIAMIENTO; ORIC; AU
OFICINAS: GESTIÓN DE CALIDAD ACADÉMICA, P, RSEU; TIT; E. PU. IP, SA; AJ; y demás oficinas universitarias; UNIDADES: UADS, UASPWT; GRADOS Y TÍTULOS; T; CO;
ARCH. JBN/RCC/rvp